



*Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Puerto Iguazú*

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20399 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Montana
Mexico
Estados Unidos
Argentina
Type
Miss
A.S.D.

Cde. a Expte. N° 15/97 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de abril de 1997

ORDENANZA N° 08/97

VISTO

La ley 3374, y su Decreto Reglamentario N° 1848 que establece la elaboración, implementación y ejecución de un programa de arborización y parquización de los laterales de las rutas de la provincia pavimentadas denominado "Programa IBIRA RUTA" (traducido al castellano significa, tierra o lugar de los árboles); y

CONSIDERANDO

QUE en su artículo 4º se invita a los municipios a que adhieren a la misma; y

QUE sería de gran importancia para nuestra ciudad contar con una ruta de acceso totalmente parquizada y con especies arbóreas autoctonas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERASE el Municipio de Puerto Iguazú a la ley provincial N° 3374 y su Decreto Reglamentario N° 1848 por el cual se establece la elaboración, implementación y ejecución de un programa que se denominará "Programa IBIRA RETA, de arborización y parqueización de las tierras laterales de las rutas provinciales pavimentadas a partir del contra talud".

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los organismos específicos a fin de lograr el objetivo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: DE FORMA

SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Pto. Iguazu



SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
de Iguazú